

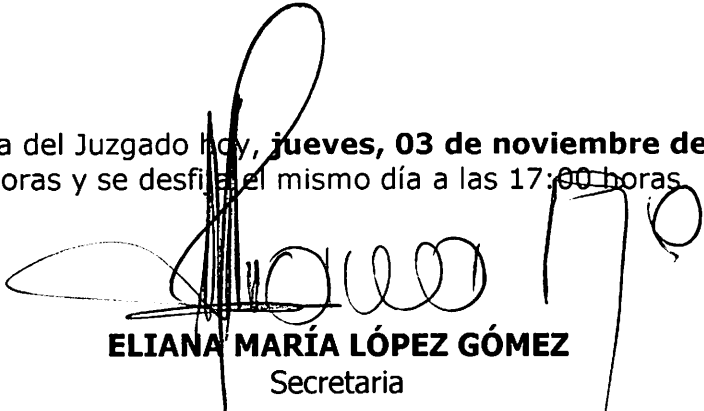


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2022 – 144

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2017-00139</u>	BEATRIZ ELENA CORREA DUQUE	JOSÉ FIDEL COLORADO ACEVEDO	<u>INCOPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	02-11-2022
EJECUTIVO HIPOTECARIO	<u>2018-00203</u>	JAVIER BARRERA GARCÍA	MIRIAM VERGARA GAVIRIA Y OTRO	<u>NIEGA PETICIÓN Y REQUIERE</u>	02-11-2022
PERTENENCIA	<u>2019-00022</u>	NELSON ENRIQUE CORREA PALACIO	OCTAVIO DE JESUS ORREGO VERGARA	<u>INCORPORA</u>	02-11-2022
EJECUTIVO	<u>2020-00168</u>	ANGEL ANTONIO GÓMEZ SILDARRIAGA	JULIAN A. BARRERA LOPERA	<u>FIJA FECHA</u>	02-11-2022
PERTENENCIA	<u>2020-00206</u>	DIEGO ANDRÉS VALENCIA ALZATE	LUIS CARLOS QUINTERO JARAMILLO	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA</u>	02-11-2022
EJECUTIVO	<u>2021-00127</u>	ANGEL ANTONIO GÓMEZ SILDARRIAGA	JULIAN A. BARRERA LOPERA	<u>FIJA FECHA</u>	02-11-2022
PERTENENCIA	<u>2021-00146</u>	MARTHA INÉS CADAVID	HEREDEROS DE ROSALINA GÓMEZ Y OTROS	<u>CANCELA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA</u>	02-11-2022

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 03 de noviembre de 2022**, a las 08:00 horas y se desfila el mismo día a las 17:00 horas.


ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00139 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA CORREA DUQUE (C.C. 43.796.664)
DEMANDADO	JOSÉ FIDEL COLORADO ACEVEDO Y OTROS
EMPLAZADOS	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LITIGIO
CURADOR	LINA MARCELA NOREÑA VILLALOBOS (C.C. 43.997.113 y T.P. 298.993)
Sustanciación	Nro. 801
ASUNTO	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al presente expediente la solicitud de control de legalidad elevada por el abogado GUILLERMO LEÓN MONSALVE TOBÓN, y se pone en conocimiento de las partes el mismo por el término de tres (3) días, por si lo tienen a bien se pronuncien al respecto e igualmente se informa que dicha petición será resuelta en la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **144** del **3 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTÍA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 4089 001- 2018-00203 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	JAVIER ANTONIO BARRERA GARCÍA
Apoderado	JAIRO EGIDIO PALACIOS MENA
DEMANDADO	MYRIAM CRISTINA VERGARA GAVIRIA
Sustanciación	Nro. 802
ASUNTO	NIEGA PETICIÓN Y REQUIERE

Previo a fijar fecha para la diligencia de remate se requiere al apoderado de la parte demandante, para que de cumplimiento a lo dispuesto en auto del 30 de agosto hogaño, esto es, de allegue el avalúo catastral del predio embargado y secuestrado debidamente actualizado y se cumpla con lo indicado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **144** del **2 de noviembre de 2022**

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2019-00022 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	NELSON ENRIQUE CORREA PALACIO
DEMANDADO	OCTAVIO DE JESÚS ORREGO VERGARA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 803
ASUNTO	Incorpora

Incorpórese al presente expediente la constancia de cancelación de inscripción de la demanda expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad y para los fines pertinentes se pone en conocimiento de las partes.

Providencia inserta en estado electrónico **144** del **3 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00206 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ANDRÉS VALENCIA ALZATE (C.C. 70.257.615)
DEMANDADO	LUIS CARLOS QUINTERO JARAMILLO (C.C. 70.254.070)
Vinculado	BANCO AGRARIO SA
Interlocutorio	Nro. 480
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Integrado el contradictorio, cumplida la carga procesal del auto admisorio de la demanda y vencido el término del traslado de las excepciones de mérito para tramitar, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores CARLOS ALBERTO QUINTERO OSORIO, EMILSEN JARAMILLO GÓMEZ y RICARDO ALONSO VALENCIA ALZATE.

Inspección Judicial: Se realizará inspección judicial al predio objeto de pertenencia con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo con intervención de perito, para lo cual se designa a BIENES & ABOGADOS S.A.S. (NIT. 901.231.064), con los siguientes datos de ubicación: Cra 49 52-61 Pasaje Astoria Of. 408 de Medellín; Tel 4083028 353-8595 321-644-7844; 320-372-0008; bienesyabogados@gmail.com. La parte interesada, se encargada de informar su designación.

Como honorarios provisionales del perito se fija la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000,00), los cuales serán cancelados por la parte demandante. Se le advierte que el experticio deberá ser rendido en la fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la cual se programará fecha y hora, una vez agotada la inspección judicial decretada.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A)

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

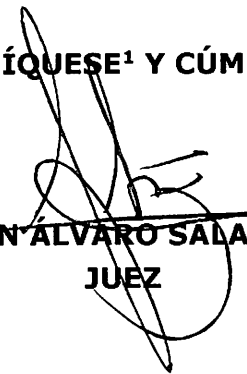
Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Con el fin de realizar la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, y en caso de ser posible se evacuarán las demás etapas procesales, inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 ibídem.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **144** del **3 de noviembre de 2022**.*

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA (ACUMULADO 2020-00064)
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00168 -00 (favor citar) ACUMULADO 05890 4089 001- 2021-00127 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MIGUEL ANTONIO GÓMEZ SILDARRIAGA (C.C. 71.173.114)
DEMANDADO	JULIÁN ARBEY BARRERA LOPERA (C.C. 1.045.106.875)
Interlocutorio	Nro. 805
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se fija el día **siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y conforme lo dispuesto en dicha normatividad.

Providencia inserta en estado electrónico **144** del **3 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

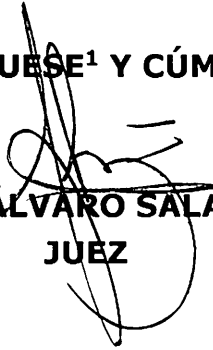
PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00146 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARTHA INES CADAVID (C.C. 22.227.024)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO (70.126.892 Y TP 90379)
DEMANDADO	HEREDEROS DE ROSALINA GOMEZ DE ESCALANTE: • CANDELARIA ESCALANTE GOMEZ • MANUEL JOSE ESCALANTE GOMEZ • PEDRO SAUL ESCALANTE GOMEZ
Emplazados	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
Sustanciación	Nro. 804
ASUNTO	CANCELA AUDIENCIA Y FIJA NUEVA FECHA

Toda vez que en este Despacho fue radicada solicitud de audiencias preliminares con siete (7) detenidos a disposición, dentro del SPOA 05 001 60 99154 2021 00030, por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES y se hace necesario realizar la audiencia el día de hoy, se cancela la diligencia programada dentro del proceso de la referencia para las nueve y treinta de la mañana y se fija como nueva fecha **el día quince (15) de diciembre del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.**

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Providencia inserta en estado electrónico **144** del **3 de noviembre de 2022**.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE



JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Los estados se notifican en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>